

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administracion Provincial.

### Gobierno civil.

Conformándome con lo propuesto por la Comision provincial de Langosta, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 2.ª de la Real orden de 3 de Junio de 1851, que declara provincial el gasto de la extincion en los estados de canuto y de mosquito, y de cargo de los Municipios cuando se hallare en el propeamente de langosta, si bien por la inminencia de los daños y con sujecion á las órdenes del Gobierno de S. M. la Administracion provincial irá ocurriendo á los más importantes gastos que produzca la persecucion del insecto, deben tener entendido los Ayuntamientos que esto no les exime de la justa cooperacion que corresponde, atendido el variable estado de la plaga.

2.º En consecuencia del anterior, serán de cargo de los fondos municipales todas las jornales que se inviertan en la apertura de zanjias y enterramientos de los insectos, y la Diputacion provincial satisfará de sus capitulos para calamidades é imprevistos las demás cantidades que se inviertan en la persecucion, bien como pago de jornales, ó como tanto que se determine por fanega ó por arroba de langosta cogida.

3.º Segun la disposicion 11 de la Instruccion de 3 de Agosto de 1841, no sólo deben concurrir á estas operaciones los pueblos infestados, sino los intermedios y aun los de tres leguas en contorno, prestando se justo auxilio, al tenor de lo prevenido en la ley 8.ª, lib. 7.ª, tit. 31 de la Novísima Recopilacion.

4.º La Comision provincial propondrá los delegados que han de nombrarse para inspeccionar los trabajos de persecucion en cada distrito invadido, corriendo sus honorarios á cargo de los fondos provinciales, pero dándoles los Ayuntamientos todos los demás auxilios del alojamiento y bagajes.

5.º Sin perjuicio de la inspeccion encomendada á tales delegados, los Ayuntamientos que sufran la calamidad deberán nombrar dos ó más Concejales de su seno para presenciar y llevar cuenta de la entrega y enterramiento de la langosta cogida, expidiendo las boletas correspondientes para el pago de los destajeros ocupados en dicha faena.

6.º Para la persecucion de la langosta en estado de mosquito podrán formarse cuadrillas de operarios á jornal, cuyo

ptio fijarán y consignarán en un acta los señores comisionados, ó en su defecto los inspectores delegados, suscribiendo tambien este documento el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para que oportunamente sirva como cabeza del expediente que con las cuentas habrá de presentarse.

7.º Cuando la cogida de los insectos se efectúe con buitrones por hallarse en estado de salton ó volador, pudiendo conservarse en sacos, los mismos señores comisionados de la provincial fijarán y consignarán en acta, como para el caso anterior, el tanto que haya de satisfacerse por fanega ó por arroba de insecto cogido, y los Alcaldes anunciarán por edictos ó por pregon el destajo á fin de que tome parte el mayor número de trabajadores en la persecucion, señalando al mismo tiempo los sitios y horas en que han de estar abiertas las zanjias para enterrar la langosta y en las que hayan de hacer su entrega los destajeros, llevando cuenta de todo en cada punto un Concejale delegado del Ayuntamiento, segun se deja prevenido.

8.º Los inspectores nombrados por este Gobierno y los Secretarios del Ayuntamiento llevarán cada cual cuenta exacta de todos los gastos que se ocasionen, con la debida separacion los que correspondan á la provincia y los que fueren de cargo de los Municipios.

9.º Cada dos dias al ménos darán cuenta los Alcaldes de los resultados que se vayan consiguiendo en la persecucion de los insectos.

10. Se aprueban las siguientes instrucciones dictadas por la Comision provincial para que sirvan de regla á los encargados de tales trabajos en los Municipios.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

**INSTRUCCIONES**

PARA PERSEGUIR LA LANGOSTA EN SUS ESTADOS DE MOSQUITO Y DE SALTÓN.

*Estado de mosquito.*

Segun la instruccion de 3 de Agosto de 1841, cuando la langosta se halle en el estado de feto ó mosquito sin tomar vuelo ni hacer más que bullir, se puede proceder á su extincion:

1.º Introduciendo ganados de todas clases como mulas, caballos, bueyes, cabras y ovejas que la pisen, estrechando el ganado con violencia, para que dé vueltas y revueltas hasta que la destruya.

2.º Empleando pisonos semejantes á los que se usan para los empedrados, aun-

que puedan ser más anchos y de mucho menos peso para usarlos con facilidad.

3.º Arrastrando por cima de los pelotones de mosquito grandes rollos ó rulos de piedra ó de madera, traídos por hombres ó por bestias.

4.º Poniendo fuego sobre estas moscas con toda clase de combustible, aunque esto debe usarse con precaucion.

5.º Valiéndose de suelas de cuero, de cáñamo ó de esparto atadas á la extremidad de un palo, ó bien manojos de adelfa, salados, retamones y demás arbustos, haciendo los trabajadores un ojeo hasta encerrar el insecto en un corto espacio donde puedan golpearla, quemándola ó enterrándola despues para que no reviva.

*Estado de salton.*

La persecucion de la langosta en su tercer estado de saltadora y voladora ofrece mayor dificultad, por lo que debe ponerse todo conato en verificarlo en los dos estados anteriores, especialmente cuando se halle en el canuto. Sin embargo de emplearse como es sabido varios medios que determina la ley 7.ª, libro 7.º, título 31 de la Novísima Recopilacion, no debe abandonarse aun en este caso el referido medio de pisarla los ganados, que si no es posible durante el calor del dia, puede hacerse en las madrugadas, noches claras y en dias frescos y lluviosos, cuando la langosta esta entorpecida y apenas levanta el vuelo. El uso de los buitrones ó sacas de diferentes formas es bien conocido en los pueblos, y donde no lo fuere indicarán oportunamente el procedimiento los señores comisionados.

Otro medio fácil y sencillo es el de ojeo y zanjias, para lo cual se forman unos grandes lenzones de tela hasta de 30 ó más varas de longitud y de dos y media á tres de ancho, y abriéndose zanjias de 15 ó más varas de largo, una de ancho y como de dos varas de profundidad, se coloca el lenzon en el parapeto que forma la tierra saca la, bien extendido y levantado y sujeto en la tierra de modo que no forme intersticios por donde escape la langosta, se echa el ojeo por la parte opuesta al lenzon por 20 ó más hombres tomando la extension de campo necesaria, estrechando al insecto contra el lenzon para que caiga en la zanja, y sacudiendo el lenzon á fin de que suelte la que en el mismo quede, se entierra y apisona. Como no ha de limitarse la operacion á una sola cuadrilla de operarios, mientras unas hacen el ojeo otras deberán abrir nuevas zanjias.

En los terrenos pedregosos donde el método anterior fuese difícil, se deben recoger y extender por el suelo porcion de tomillos secos, aulagas, retamas, etc., que arden con prontitud, colocando el combustible sin hacinar, pero unido de modo que arda formando varios círculos concéntricos, con claros de tres á cuatro piés, puesto el lenzon detrás de la línea exterior, y hecho el ojeo hácia aquella parte, la langosta se arroja al tomillo, que empieza á roer, y cuando está cubierto de ella se da fuego, empezando por la línea exterior y quemando despues el resto.

Las lagunas, estanques, pozos y arroyos en cuyas inmediaciones exista la langosta pueden elegirse por centro de ojeo, por cuanto acosada, se arroja al agua y perece.

*Secretaría.—Negociado 5.º Contabilidad.*

Las personas que á continuación se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasarse por esta Secretaría y Negociado que se cita, todos los dias no feriados desde las once de la mañana á las cinco de la tarde, para enterarse de las resoluciones de la Junta de pensiones civiles que á cada una interesan.

- Sra. Doña Pilar Perales de Perales.
- Micaela Sainz.
- Teresa Alcalá.
- Victoriana de Torres.
- Filomena Vinuesa Fernandez.
- Manuela Ibarrola Ibarrola.
- Jerónima Andreu y Andreu.
- Antonia Almela.
- Teresa Alonso Fernandez.
- Francisca Martinez y hermanas.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

**Diputacion provincial.**

La Diputacion provincial, enterada de que el Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo, siguiendo la costumbre que se impuso al ser elegido Vicepresidente de la Comision provincial, ha cedido á favor de la Casa de Maternidad 198 pesetas 33 céntimos que le restaba percibir de la asignacion de dicho cargo hasta fines de Abril último que cesó en su desempeño; ha acordado en sesion de 21 del actual se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia rasgo de tan generoso desprendimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—El Diputado Secretario, J. de Fontagud Gargollo.—El Diputado Secretario, E. Pelletán.

## COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Mayo de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Marin, Foronda, Ortiz de Zárate y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision se ocupó de asuntos de reservas del ejército, obteniéndose el resultado siguiente:

| PUEBLOS Y DISTRITOS.              | NÚMEROS. | NOMBRES.                       | RESULTADO.   |
|-----------------------------------|----------|--------------------------------|--|
| Navalagamella. . . . .            | 6        | Isac Blasco y Serrano.         | Redimió á metálico.  |
| San Lorenzo del Escorial. . . . . | 6        | Cándido Herrero y Lacava.      | Soldado definitivamente.   |
| Alcalá de Henares. . . . .        | 5        | Gregorio Manuel Gonzalez Sanz. | Redimió á metálico.  |
| »                                 | 11       | Tomas Perez Lluch.             | Expediente de prófugo.   |
| »                                 | 27       | Juan Antonio Carmona.          | Soldado definitivamente.   |
| Carabanchel Bajo. . . . .         | 4        | Juan Antonio Aparicio.         | Pendiente de ampliacion de expediente de hermano de soldado.                             |
| Ciempozuelos. . . . .             | 14       | Antonio Braulio Perez Mora.    | Se le denegó la exencion alegada, y fué declarado soldado.                               |
| Aranjuez. . . . .                 | 50       | José Royo Los Santos.          | Soldado definitivamente.   |
| Chinchon. . . . .                 | 13       | Marcelino Lopez Clemente.      | Se le denegó la excepcion alegada, y fué declarado soldado definitivamente.              |
| Fuenlabrada. . . . .              | 1        | Mateo Bartolomé Gonzalez.      | Desestimada la exencion alegada, soldado redimido por sustituto licenciado del ejército. |
| »                                 | 22       | Hilario Gonzalez y Montero.    | Se le denegó la excepcion alegada, y fué declarado soldado.                              |
| Guadalix. . . . .                 | 3        | Bernardino Candelas y Garcia.  | Corto de talla.  |
| »                                 | 4        | Antonio Dominguez Sanz.        | No habiendo justificado la existencia del hermano en el ejército, se le declaró soldado. |

Mozos de las reservas del año de 1874 de Guadalix llamados para cubrir el cupo de este pueblo.

## SEGUNDA RESERVA.

|                   |   |                              |   |
|-------------------|---|------------------------------|---|
| Guadalix. . . . . | 1 | Pascasio Gonzalez y Márquez. | Pendiente del fallo del Ayuntamiento de la exencion de hijo de viuda. |
| »                 | 2 | Juan Hernan y Rodriguez.     | Soldado.  |
| »                 | 3 | Víctor Garcia y Revilla.     | Exento por defecto fisico.  |
| »                 | 5 | Julian Gonzalez y Rodriguez. | Corto de talla.   |

## PRIMERA RESERVA.

|                               |     |                                 |   |
|-------------------------------|-----|---------------------------------|---|
| Guadalix. . . . .             | 4   | Benito Herran y Anguas.         | Pendiente del fallo del Ayuntamiento de la exencion alegada de hijo de viuda.   |
| Canillas. . . . .             | 1   | Jorge Torres y Ruiz.            | Exceptuado como hijo de viuda.  |
| Torrejon de Velasco. . . . .  | 9   | Miguel Lopez Villaseñor.        | Idem como hermano de soldado.   |
| »                             | 15  | Tomás Salas y Ruperto.          | Idem id. id.  |
| Hortaleza. . . . .            | 6   | Blas Rodriguez Alcalá.          | No habiendo sido alistado en el distrito del Hospital, se le declaró soldado definitivamente.   |
| »                             | 3   | Simon Moreno Portillo.          | Habiendo desistido de la competencia el distrito de la Universidad, ingresó en caja.  |
| Valdeolmos. . . . .           | 1   | Emilio Romero Brihuega.         | Expediente de prófugo.  |
| »                             | 2   | Cárlos Cañeque Padin.           | Corto de talla.   |
| Canencia. . . . .             | 3   | Florencio Ramiro Santos.        | Pendiente por seguir enfermo.   |
| Collado Mediano. . . . .      | 2   | Antonio Badorrey y Lopez.       | Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion como hermano de soldado.   |
| Rozas de Puerto-Real. . . . . | 1   | Vicente Arranz y Rodriguez.     | No habiendo justificado la excepcion alegada, fué declarado soldado definitivamente.  |
| Ambite. . . . .               | 1   | Antonio Vela Serrano.           | Corto de talla.   |
| Brunete. . . . .              | 16  | Pedro Pascual Perez.            | Ingresó en caja.  |
| Villamantilla. . . . .        | 5   | José María de la Morena.        | Redimió su suerte por sustituto licenciado del ejército.  |
| Extremera. . . . .            | 8   | Estéban Cordon Corcovado.       | No habiendo justificado la excepcion alegada, fué declarado soldado definitivamente.  |
| Buenavista. . . . .           | 7   | Jesus Rodriguez Garcia.         | Quedó sin efecto la exencion alegada de hijo de viuda por no haber justificado hallarse procesado otro hermano mayor de 17 años, y fué declarado soldado definitivamente. |
| »                             | 43  | Rosendo Fernandez Rodriguez.    | No habiendo justificado la excepcion alegada, fué declarado soldado definitivamente.  |
| »                             | 81  | Joaquin Corujo Ariste.          | Soldado definitivamente por no haber redimido su suerte.  |
| »                             | 50  | Alberto Lorenzo Lopez.          | Idem id. id.  |
| Centro. . . . .               | 62  | Cárlos Dicenta y Lloret.        | Pendiente del reconocimiento ante el Alcalde de Gandía por seguir enfermo segun certificado que se presentó.  |
| »                             | 18  | Calixto Díez Bartolomé.         | Soldado definitivamente por no haber justificado se excepcion.  |
| Palacio. . . . .              | 23  | Francisco Jimenez Garcia.       | Exceptuado como hijo de impedido pobre.   |
| »                             | 40  | Santiago Fernandez Cenzano.     | Idem id. de viuda pobre.  |
| »                             | 56  | Isidro Castellano Saiz.         | Corto de talla.   |
| »                             | 59  | Salvador Leal.                  | No habiendo justificado su exencion, fué declarado soldado definitivamente.   |
| »                             | 96  | José Moreno Monroy.             | Exceptuado como hijo de viuda pobre.  |
| »                             | 82  | Francisco Hernandez Santa Cruz. | Pendiente para el 24 de su presentacion por seguir enfermo.   |
| Congreso. . . . .             | 86  | Emilio Matá Lopez.              | Se le declaró no haber lugar por ahora á la excepcion alegada, y fué declarado soldado definitivamente.   |
| Hospicio. . . . .             | 30  | Miguel Muñoz San Juan.          | Pendiente del fallo de la Comision provincial.  |
| »                             | 116 | Antonio Valle Rodriguez.        | Idem de ampliacion del expediente de hijo de viuda.   |
| »                             | 138 | Eugenio Fernandez Garcia.       | Soldado definitivamente por no haber presentado sustituto.  |
| »                             | Id. | Antonio Hernandez Cuéllar.      | Corto de talla.   |
| »                             | Id. | Tiburcio Fernandez Rodriguez.   | Ingresó en caja.  |
| Audiencia. . . . .            | 7   | Santiago Gallego Guzman.        | Exceptuado como hijo de viuda pobre.  |
| »                             | 110 | Teodoro Pallas Perez.           | Excluido por no tener la edad.  |
| »                             | 111 | Polonio Onrubia.                | Exceptuado como hijo de viuda pobre.  |
| »                             | 140 | Saturnino Garcia Fernandez.     | Presentó al sustituto Francisco Pardo, y fué declarado inútil.  |
| »                             | 168 | Santiago Gonzalez Cano.         | Pendiente por hallarse enfermo en el Hospital de San Juan de Dios.  |
| Universidad. . . . .          | 117 | Enrique Alvarez Rodriguez.      | Quedó sin efecto la excepcion alegada, y fué declarado soldado definitivamente.   |
| »                             | 158 | Pablo Raposo Antequera.         | Pendiente de su presentacion para el 24.  |
| »                             | 169 | Bernardo Barrera Alfonso.       | Quedó sin efecto la excepcion alegada, y fué declarado soldado.   |
| »                             | 211 | Manuel Tolosa Martinez.         | Idem sin efecto el expediente de prófugo, é ingresó en caja.  |
| »                             | 213 | Estéban Pariente Avila.         | Exceptuado como hijo de impedido pobre.   |
| Latina. . . . .               | 33  | Juan Vizcaino Berrueto.         | No habiendo justificado su excepcion, fué declarado soldado definitivamente.  |
| »                             | 50  | Ramon Gutierrez Prieto.         | Expediente de prófugo.  |
| »                             | 100 | Hilario Diaz.                   | Excluido por el distrito sin reclamacion por no tener la edad.  |
| »                             | 126 | Luis Alayranques.               | Excluido como súbdito frances.  |
| »                             | 141 | Manuel Fisedó Faraldo.          | Expediente de prófugo.  |
| »                             | 163 | José Duerias de la Horra.       | Corto de talla.   |
| »                             | 169 | Federico Urguidi Albillo.       | Redimió á metálico.   |
| »                             | 177 | Estéban Mateo Estuña.           | No habiendo justificado su excepcion, fué declarado soldado.  |

| DISTRITOS Y PUEBLOS. | NÚMEROS     | NOMBRES.                  | RESULTADO.   |
|----------------------|-------------|---------------------------|--|
| Latina.              | 211         | Nicanor Barajas Santiago. | No habiendo justificado su excepcion por ser hermano de soldado, fué declarado soldado definitivamente.                      |
| »                    | 215         | Romualdo Rivas Gutierrez. | Exceptuado por el distrito sin reclamacion como hermano de soldado.  |
| »                    | 245         | Nemesio Diaz Gonzalez.    | Idem como hijo de impedido y pobre.  |
| »                    | 251         | Isac Jimenez Garcia.      | Pendiente de que el distrito manifieste de oficio haber desistido de la competencia con el Ayuntamiento del pueblo del mozo. |
| Inclusa.             | 202         | José Fernandez Llamas.    | Expediente de prófugo.   |
| »                    | 243         | José Pelaez Perez.        | No habiéndose presentado el hermano para ser reconocido, fué declarado soldado definitivamente.                              |
| »                    | 249         | Pablo Dabó y Miguel.      | Pendiente del fallo de la Comision provincial.   |
| »                    | 251         | Domingo Sanchez Fuentes.  | Soldado definitivamente por no haber justificado la existencia del hermano en el ejército.                                   |
| »                    | 265         | Francisco Polo Espuls.    | Exceptuado por el distrito sin reclamacion como hijo de sexagenario pobre.   |
| »                    | 272         | Fermin Zamarro y Rueda.   | Redimió á metálico.  |
| Hospital.            | Adicionado. | Juan Lopez y Lopez.       | Ingresó en caja.   |
| »                    | 49          | Mariano Lorenzo y Andrés. | Exceptuado por el distrito sin reclamacion como hijo de impedido pobre.  |
| »                    | 89          | Julian Morellon y Toledo. | Idem id. id. como hijo de viuda pobre.   |
| »                    | 143         | Gerardo Lopez.            | Soldado definitivamente por no haber redimido su suerte.   |
| »                    | 189         | José Molina.              | Pendiente de expediente.   |
| »                    | Adicionado. | Pio Pozo Hernandez.       | Ingresó en caja.   |
| »                    | Id.         | Pedro Guzman Gonzalez.    | Idem id.   |
| »                    | 19          | Tomás Alvarez Polo.       | Inútil.  |

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

|           |             |                          |                        |
|-----------|-------------|--------------------------|------------------------|
| Hospital. | Adicionado. | José Carrasco y Sanchez. | Ingresó en caja.       |
| Hospicio. | Id.         | Cárlos Vieyra de Abreu.  | Util condicionalmente. |

TERCERA RESERVA EXTRAORDINARIA.

|                         |             |                            |  |
|-------------------------|-------------|----------------------------|--|
| Yedilla de San Antonio. | 1           | Antonio Ruiz Martinez.     | Ingresó en caja por haberse revocado por el Gobierno el acuerdo de la Comision provincial que le declaró exento.     |
| Torrejón de Velasco.    | 16          | Sabino Santiago Cubas.     | Exceptuado por el Gobierno por haber revocado el acuerdo de la Comision provincial por el que fué declarado soldado. |
| »                       | 21          | Eleuterio Cid y Ruiz.      | Pendiente de expediente de hermano de soldado y mantener á un hermano huérfano.                                      |
| Congreso.               | 199         | Antonio Roqueta.           | Resuelta á favor del distrito la competencia, quedó pendiente de carta de pago.                                      |
| »                       | 240         | Domingo Antonio Roda.      | Idem id. id. id., quedó pendiente para el 24.  |
| »                       | 352         | Laureano Rodriguez.        | Idem id. id. id., ingresó en caja.   |
| Inclusa.                | Adicionado. | Ramon Rey Espósito.        | Ingresó en caja.   |
| Latina.                 | Id.         | José Garallena y Cubero.   | Idem id.   |
| »                       | Id.         | José Cabañas y Fernandez.  | Idem id.   |
| »                       | Id.         | Juan Dohallas de los Rios. | Idem id.   |
| »                       | Id.         | Pedro Gil y Gil.           | Idem id. con recurso pendiente.  |
| »                       | Id.         | Matías Gil y Gil.          | Idem id.   |
| Universidad.            | Id.         | Antonio Albo y Perez.      | Idem id.   |
| »                       | Id.         | Juan Garcia y Diaz.        | Idem id.   |
| Palacio.                | Id.         | Santiago del Rio Gonzalez. | Idem id.   |
| Ayudencia.              | Id.         | José Garcia Díez.          | Idem id.   |

DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO ACTUAL.

Oviedo.

|                  |   |                                 |                  |
|------------------|---|---------------------------------|------------------|
| Cangas de Onis.  | » | Francisco Verdagas y Pedro.     | Ingresó en caja. |
| »                | » | Cárlos de Francisco y Gonzalez. | Idem id.         |
| Cangas de Tineo. | » | Antonio Garcia Garvela.         | Idem id.         |
| Sobrado.         | » | Manuel de Caso Llamazares.      | Idem id.         |
| Agüero.          | » | Jerónimo del Tronco Menendez.   | Idem id.         |
| Ridero.          | » | José Rubio y Cabezas.           | Idem id.         |
| Alcedo.          | » | Clemente Menendez Castro.       | Idem id.         |
| Samillero.       | » | Manuel Rodriguez Menendez.      | Idem id.         |

Lugo.

|          |   |                         |                  |
|----------|---|-------------------------|------------------|
| Berrido. | » | Manuel Pardo Gonzalez.  | Ingresó en caja. |
| Jove.    | » | Vicente Lopez Martinez. | Idem id.         |

Orense.

|            |   |                           |                  |
|------------|---|---------------------------|------------------|
| Comesendo. | » | Manuel Andela y Martinez. | Ingresó en caja. |
|------------|---|---------------------------|------------------|

Jaen.

|             |   |                     |                  |
|-------------|---|---------------------|------------------|
| Santo Tomé. | » | Diego Garcia Rojas. | Ingresó en caja. |
|-------------|---|---------------------|------------------|

Ciudad-Real.

|         |   |  |                  |
|---------|---|--|------------------|
| Solana. | » | Juan Francisco Orozco y Gonzalez de la Cruz. | Ingresó en caja. |
|---------|---|--|------------------|

Cáceres.

|                              |   |                        |                  |
|------------------------------|---|------------------------|------------------|
| Arroyomolinos de Montanchez. | » | Diego Beltran Hermosa. | Ingresó en caja. |
|------------------------------|---|------------------------|------------------|

TERCERA RESERVA EXTRAORDINARIA DE 1874.

Santander.

|                       |   |                           |                  |
|-----------------------|---|---------------------------|------------------|
| Fuente de San Miguel. | » | Francisco Gonzalez Cuete. | Ingresó en caja. |
|-----------------------|---|---------------------------|------------------|

PRIMERA RESERVA DE 1874.

Alicante.

|              |   |                         |                  |
|--------------|---|-------------------------|------------------|
| San Vicente. | » | José Fuentes Hernandez. | Ingresó en caja. |
|--------------|---|-------------------------|------------------|

## RESERVA DE 1873.

**Oviedo.**

Salas. . . . . » Manuel Perez Tarrazo.  
Cangas de Tineo. . . . . » José Martinez Cadenas.

Ingresó en caja.  
Idem id.

## REEMPLAZO DE 1871.

**Oviedo.**

Cangas de Tineo. . . . . » Benémerito Acebedó y Suarez.

Ingresó en caja.

**Burgos.**

Quintanar de Manvirgo. . . . . » Mariano Sanz Romero.

Ingresó en caja.

Levantándose la sesión á las seis; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo. Pozzi.

**Administracion Central.****Direccion general de Caballería.**

Autorizado por Real orden de 8 del actual para proceder á la adquisicion del número de caballos que para el completo de su fuerza orgánica le faltan al arma de mi cargo, se hace saber al público á fin de que los que deseen vender alguno y reunan las condiciones de cuatro á ocho años de edad, de la alzada de siete cuartas y dos dedos hasta ocho, en perfecto estado de sanidad, buena conformacion y domado, puedan presentarlos en Alcalá de Henares á la comision nombrada al efecto, desde el dia 1.º de Junio próximo, en el cuartel de caballería donominado Príncipe Alfonso, donde previo reconocimiento y ajuste serán satisfechos en el acto.

Madrid 24 de Mayo de 1875.—El Brigadier Secretario, Antonio Puig.

**Providencias Judiciales.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un jóven, de oficio zapatero, que á la una de la tarde del dia 11 de Abril causó una lesion en la calle de San Pedro Mártir de esta capital á Antonio Arnau, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en el ex-convento de las Salesas, para responder á los cargos que le resultan en referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G). encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido lo presenten en este mi Juzgado, pues en ello se interesa la administracion de justicia.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

**Buenavista.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bie-

nes quedados al fallecimiento de la señora Doña María Tiburcia Carrasco Monteroso Barrionuevo de Peralta, Marquesa de Cusano, para que comparezcan á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias; habiéndose presentado Doña Antonia Fominaya y Rivera, D. Adolfo Carrasco y Saiz del Campo y D. Felipe y Doña María de la Concepcion Juez Sarmiento y Bañuelos, parientes que se dicen ser de la difunta dentro del quinto grado.

Madrid 22 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Baldomero Blanco.—El actuario, Lorenzo Sancho. 26—36

**Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita y llama una sola vez y término de ocho dias á las personas que se crean con derecho á una yegua que se halla depositada á disposicion de dicho Juzgado, á fin de que se presenten en el mismo, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, á deducir la accion que les corresponda; así lo tengo acordado en la causa criminal de oficio que instruyo ante el actuario D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—Balda.—Por mi compañero D. Luis Lopez, Félix Ontiveros.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Latina de esta capital, se cita y llama á Manuel Fontanellas, aguador que ha sido en la fuente de Puerta de Moros, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro de tercero dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo pende.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El Escribano, por Bande, Severiano de Diego.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é interino del distrito de Palacio, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez y Rodriguez, que habitó en la calle de la Escalinata, número 1, principal, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 14 de Mayo de 1875.—V.º B.º.—El actuario, Pascual Esteve.

**Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se sacan á la venta en pública subasta:

Un solar, al lado éste del nuevo Paseo de la Castellana, sitio llamado el Laderon, que comprende un área de 1.109 metros 48 decímetros cuadrados, ó sean 14.290 piés 80 céntimos, y ha sido retasado en la cantidad de 12.504 pesetas.

Otro solar, señalado con el núm. 32 de los del antiguo Pósito, que hace fachada á la nueva calle abierta desde el Paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia: comprende una superficie de 403 metros 87 decímetros cuadrados, equivalentes á 5.201 piés 97 céntimos, retasado en 39.600 pesetas.

Y un hotel ó edificio aislado, señalado con el núm 20 del Paseo de la Castellana: tiene una superficie de 1.362 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes á 17.553 piés 35 céntimos, incluso la faja de terreno adquirido del Ayuntamiento, y ha sido retasado en 106.024 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el dia 22 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto con los planos de las fincas en la Escribanía, calle de la Union, número 10, cuarto segundo; y se advierte que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.500 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—Donato Toledo. 25—66

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por mí el Escribano, se anuncia segunda vez el fallecimiento abintestato de D. Prudencio Goyri y Beazcochea, natural de la villa de Bilbao, hijo legítimo de D. Juan y de Doña Teresa, de estado soltero y de edad de 80 años, ocurrido en esta capital el dia 7 de Marzo de 1874, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias; advirtiéndose que hasta ahora no se ha presentado nadie reclamando la herencia.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—Donato Toledo. 28—36

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo,

se anuncia el fallecimiento abintestato de la Sra. Doña Dolores Sanchez Heredia y García Aldeanueva, natural de esta corte, hija legítima de D. Juan Antonio y de Doña Manuela, viuda de D. Luciano Eguileor, ocurrido en esta capital el dia 4 de Enero del corriente año á la edad de 65 años, y se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á heredaria para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía; advirtiéndose que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia D. Manuel y D. Ramon Avenza; Doña Lina, D. José, Doña Francisca y Doña Juana Rivas y Corral; Doña Gertrudis, D. Severiano, Doña Claudia y Doña Leon Sainz de la Lastra, y D. Angel de la Isla y Rivas, parientes en quinto grado de la causante; D. Juan Bautista, D. Antonio, Doña Encarnacion y Doña María las Huertas Perez Muela Sanchez; Doña María Sanchez Garro, D. José y Doña Josefa Garcia Sanchez; no pudiendo terminarse el parentesco de estos con Doña Dolores por no resultar justificada.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—Donato Toledo. 27—54

**Administracion Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Berzosa.**

Se halla terminado el deslinde y amonajamiento de las servidumbres pecuarias del término municipal de este pueblo efectuado en el año de 1872, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento la acta de dicho deslinde por el tiempo de 15 dias para oír reclamaciones y pasados no se oirán.

Berzosa 26 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Wenceslao Muñoz.

**Valverde.**

Prévia la competente autorizacion superior, se subasta en esta villa el espacio que contiene la dehesa Cuarto Bajo, situadas denominados Cerro Machon y segundo cuartel del Coto, bajo el tipo de 180 pesetas en que ha sido tasado dicho apevechamiento; el remate tendrá lugar el dia 6 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia para aquellos que quieran tomar parte en la expresada subasta.

Valverde 16 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Gabriel Gomez.—P. A. D. A. Ramon Gomez, Secretario.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.